

1 **ACTA DE LA SESIÓN N°.34-2022. (ORDINARIA).** Acta de la sesión ordinaria
2 número treinta y cuatro dos mil veintidós de la Junta Administrativa del Registro
3 Nacional, la cual se celebra de manera presencial, a las dieciséis horas con treinta y
4 tres minutos del 28 de noviembre de dos mil veintidós. En el acto se comprueba el
5 quórum necesario para iniciar la sesión y se acredita la participación de **SEIS**
6 **MIEMBROS PROPIETARIOS: Gerald Campos Valverde**, Ministro de Justicia y
7 paz, **Gastón Ullet Martínez**, representante de la Dirección Nacional de Notariado,
8 **Andreína Vincenzi Guilá**, representante del Instituto Costarricense de Derecho
9 Notarial, **Ana Grettel Coto Orozco**, representante del Colegio de Abogados y
10 Abogadas, **Irina Delgado Saborío**, representante de la Procuraduría General de la
11 República, **Álvaro Fuentes García**, representante del Colegio de Ingenieros
12 Topógrafos. Con ausencia justificada de **Adriana Ibarra Vargas**, representante del
13 Colegio de Ingenieros Topógrafos y **Jonathan Bonilla Córdoba**, representante de
14 la Procuraduría General de la República. **Sergio Navas Alvarado**, representante
15 de los Notarios Públicos en ejercicio, se integrará en el momento que se indique en
16 esta acta. Presente el señor **Jorge Moreira Gómez** Subdirector General del
17 Registro Nacional, así como **Vanessa González Ramírez**, personal de apoyo de la
18 Secretaría de Junta Administrativa. Ingresarán en su momento los funcionarios que
19 van a brindar las exposiciones de los temas correspondientes a la agenda, en cuyo
20 caso se consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así como el
21 momento de entrada y salida de la sesión. Previo a iniciar la sesión, el señor
22 Presidente Gerald Campos Valverde, procede a comprobar la calidad de audio e
23 imagen, lo anterior en virtud de la entrada en vigencia de la modificación al art. 56
24 de LGAP, que indica que todas las sesiones de órganos colegiados deben ser
25 grabadas en video. Se comprueba además el quorum correspondiente. -----
26 **DE LA ELECCIÓN DE SECRETARIO:** El señor Presidente manifiesta que debido
27 a la ausencia justificada del señor Jonathan Bonilla Córdoba y la señora Adriana
28 Ibarra Vargas secretario titular y suplente respectivamente, procede con la elección
29 del secretario o secretaria ad hoc y de conformidad con el artículo 50 de la Ley
30 General de la Administración Pública (Ley N.º 6227 del 2 de mayo de 1978) y el

1 artículo 6 del Reglamento de la Junta Administrativa del Registro Nacional publicado
2 en el diario oficial La Gaceta N°10 del 13 de enero del 2006, se debe nombrar un
3 secretario (a) para la sesión de hoy. El señor Presiente, solicita a los presentes que
4 manifiesten su interés personal para ocupar el cargo. Los directivos postulan a la
5 Señora Irina Delgado Saborío. No existiendo propuestas de otros candidatos para
6 el cargo, el señor Presidente propone el nombramiento de la señora Irina Delgado
7 Saborío como secretaria ad hoc para la sesión de hoy. No existiendo preguntas ni
8 comentarios adicionales sobre el tema. El señor Presidente lo somete a votación y
9 obtiene cinco votos afirmativos. La directiva Saborío Delgado, acepta el cargo y se
10 abstiene de votar por ser postulante para el cargo. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

11 **ACUERDA:** -----

12 **ACUERDO J481-2022. 1-)** Nombrar a la señora Irina Delgado Saborío como
13 secretaria ad hoc de la Junta Administrativa para la sesión del día 28 noviembre del
14 2022. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

15 **CAPITULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

16 **ARTÍCULO 1.** El señor Presidente hace lectura del contenido del orden del día, e
17 informa sobre el documento confidencial y solicita lo presente la señora Irina
18 Delgado Saborío. Sin más comentarios al respecto, se aprueba el orden del día
19 propuesto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos afirmativos.

20 **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

21 **ACUERDO J482-2022. 1-)** Aprobar el orden del día propuesto. **2-)** Autorizar el
22 acceso a la sesión de funcionarios del Registro Nacional para que contesten de
23 manera verbal las interrogantes que surjan con respecto a los temas de la agenda,
24 en cuyo caso se consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así
25 como el momento de entrada y salida de la sesión. **3-) ACUERDO FIRME POR**
26 **UNANIMIDAD.** -----

27 **CAPITULO II: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** -----

28 **ARTÍCULO 2.** El señor Presidente, somete a discusión y aprobación el acta N°33-
29 2022, correspondiente a la sesión ordinaria del 21 de noviembre del dos mil
30 veintidós. El señor Gastón Ullet Martínez se abstiene de votar por cuanto no estuvo

1 presente en dicha sesión. Sin comentarios al respecto, el señor Presidente lo
2 somete a votación, se aprueba con cinco afirmativos. **LA JUNTA**

3 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

4 **ACUERDO J483-2022.** 1-) Aprobar incólume el acta N°33-2022, correspondiente
5 a la sesión ordinaria del 21 de noviembre del dos mil veintidós. 2-) **ACUERDO**
6 **FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

7 **CAPÍTULO III: CORRESPONDENCIA.** -----

8 **ARTÍCULO 3:** Se conoce el oficio **DAD-PRV-1199-2022** de fecha 21 de noviembre
9 del 2022, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, Jefe del Departamento de
10 Proveeduría y Christian Zúñiga Lobo en representación Asesores Legales
11 Proveeduría, mediante el cual remiten el análisis jurídico referente a eventual
12 declaratoria de insubsistencia del acto de adjudicación de la licitación abreviada
13 2021LA-000012-0005900001, denominada: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE
14 GEODATABASE CONTINUA CON INFORMACIÓN A ESCALA 1:5.000 DE COSTA
15 RICA (pendiente de decisión de la sesión anterior). Adicionalmente como
16 complemento el **DAD-PRV-1205-2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito
17 por la señora Hazel Ruiz Morales, mediante el cual presenta aclaración respecto a
18 la presentación de documentos para conocimiento de Junta y la posición del
19 Departamento de Proveeduría sobre el caso SERESCO S.A. (en cumplimiento del
20 acuerdo J471-2022) y **DGL-AJU-0987-2022** de fecha 22 noviembre del 2022,
21 suscrito por Ingrid Fallas Barrantes, Luis Carlos Fernández Carpio, Karen Quirós
22 Cascante todos Asesores Legales de la Asesoría Jurídica, referente a la Licitación
23 Abreviada 2021LA-000012-0005900001 denominada: "Servicio de elaboración de
24 Geodatabase continua con información a escala 1:5.000 de Costa Rica". El señor
25 Presidente indica que se haga pasar a doña Hazel para que realice una síntesis de
26 5 ó 7 minutos de toda la situación, luego que se le dé las gracias e inmediatamente
27 se hace pasar a la Asesoría Legal para que haga la exposición, se le da las gracias
28 al Asesor Legal y una vez que se hayan retirado, se queden analizando el tema. La
29 señora Vanessa González indica que doña Hazel viene con un Asesor Legal
30 Christian Zúñiga, que es Asesor Legal de la Proveeduría y consulta si se hace pasar

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 4 de 23

1 a los dos, el señor Presidente hace la consulta a la Junta y todos indican que se
2 haga pasar a los dos. Al ser las dieciséis horas con treinta y seis minutos se hace
3 pasar a la señora Hazel Ruiz Morales, Jefe del Departamento de Proveduría y al
4 señor Christian Zúñiga Lobo Asesor Legal de la Proveduría. El señor Presidente
5 da la bienvenida a la señora Hazel y al compañero, se le indica que tiene 5 a 7
6 minutos para la exposición, doña Hazel saluda e informa: "De forma muy resumida,
7 buenas tardes a todos, el oficio once noventa y nueve nosotros lo que procuramos
8 a través de él es atender el acuerdo J457, donde se nos solicita nuestra posición
9 respecto a la posibilidad de aplicar la figura de insubsistencia en la licitación
10 abreviada 2021, LA202112 que se refiere a Servicio de elaboración de
11 Geodatabase, donde se adjudicó a la empresa SERESCO, entonces nosotros
12 hacemos un recuento de los hechos acontecidos en el procedimiento a partir de que
13 se emite la recomendación de adjudicación y también se señala las razones por las
14 cuales a criterio de la Proveduría la oferta se encontraba elegible y se mantiene
15 hasta el día de hoy elegible y recuento de las razones por las cuales la Asesoría
16 Jurídica determinó que la oferta se encontraba descalificada y en razón de esto
17 negó el referéndum interno del contrato, que básicamente el argumento es el poder
18 del representante a nivel nacional que a criterio de la Asesoría Legal debería estar
19 inscrito antes o desde la presentación de oferta, a partir de ahí como les digo
20 hacemos el resumen de todo lo acontecido y cuál es la posición del Departamento
21 de Proveduría y para concluir en lo que específicamente nos solicitan que es lo
22 referente a la posibilidad de la insubsistencia y entonces entramos a analizar las
23 causales de la insubsistencia que son que el proveedor no otorgue la garantía u
24 otros requisitos que se soliciten para poder formalizar el contrato, lo cual no ocurrió
25 en este caso, la empresa por todos los documentos que se le solicitaban, el
26 documento ese del poder lo aportó que como una prevención, finalmente Legal lo
27 que determina es que la empresa no cumple legalmente, no que no cumple con los
28 requisitos para el Refrendo interno que son dos situaciones diferentes, en nuestra
29 opinión no se le puede achacar a la empresa un incumpliendo de los requisitos
30 legales para formalizar el contrato, que no comparezca la firma del contrato, lo cual

1 no se da porque el contrato ahora se genera a través de SICOP, es electrónico, y lo
2 siguiente es que no retire, no requiera la orden de inicio, una etapa a la cual no
3 llegamos, que no se le ubique en dirección señalada para cualquier gestión que se
4 requiera, lo cual tampoco aplica porque ahora todo es a través del domicilio
5 electrónico que tienen las empresas registradas en SICOP, y el último caso es un
6 caso de remate que del todo no aplica, entonces analizando nosotros todos esos
7 supuestos sobre los cuales se aplicaría la insubsistencia es en oficio once noventa
8 y nueve concluimos que en este caso no procede, también hacemos referencia a la
9 resolución RDCA0860-2017 de la Contraloría donde señala que los objetivos de la
10 insubsistencia son salvar una contratación por incumpliendo del adjudicatario y aquí
11 reitero en nuestra opinión no hay un incumplimiento de requisitos para formalizar el
12 contrato, salvar el resultado del procedimiento que no aplicaría igual que no aplicaría
13 tampoco aprovechar los recursos invertidos en el proceso porque, la realidad es que
14 aunque se pudiera declarar la insubsistencia la Administración en este momento no
15 puede adjudicar porque no cuenta con los recursos presupuestales para hacerlo, y
16 señala también la Contraloría que de un acto de insubsistencia no constituye una
17 carta abierta para la terminación de relaciones contractuales es válida en actos de
18 adjudicación firmes, que de acuerdo con nuestro criterio estamos ante un acto de
19 adjudicación que es válido, y que se encuentra en firme, eso digamos es en
20 resumen lo que nosotros planteamos en el oficio once noventa y nueve. La señora
21 Andreína Vincenzi Guilá solicita la palabra y expresa: “una consulta Hazel, bueno
22 usted aquí nos dice que sí procede la adjudicación, entonces porqué usted, cuando
23 nos trajo la revocatoria tuvo ese criterio, por favor explíquenos cuál es la situación”.
24 La señora Proveedora expresa: “entonces ahí paso al oficio doce cero cinco si me
25 lo permiten, que fue la posición que externó la compañera de la Asesoría Legal la
26 semana pasada que dijo que Proveeduría estaba cambiando de criterio, lo cual no
27 es correcto, en el oficio doce cero cinco nosotros igualmente les exponemos las
28 razones por lo cual eso no es cierto, desde un principio la Proveeduría mantuvo la
29 posición de que la oferta estaba elegible, el tema de la revocatoria fue porque Legal
30 rechazó el Refrendo y dijo que la oferta no estaba elegible, que la oferta no cumplía

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 6 de 23

1 legalmente, entonces nosotros necesitábamos cerrar el proceso, o sea nosotros no
2 solicitamos la revocatoria en su momento, porque nosotros consideráramos que la
3 oferta no cumplía, para nosotros la oferta cumplía, pero en contrario a eso teníamos
4 un criterio legal que decía que la oferta estaba descalificada legalmente y
5 obviamente el criterio de la Asesoría Legal priva sobre el criterio de la Proveduría
6 y esa fue la razón por la que trajimos la solicitud de revocatoria”. La señora Andreína
7 Vincenzi Guilá pregunta, pero ¿Por qué en ese momento en que usted vino aquí a
8 pedirnos que revocáramos el acto de adjudicación no nos hizo ver todas esas
9 circunstancias, que ahora si nos está exponiendo? La señora Provedora expresa:
10 “Si claro que sí, claro que sí, si ustedes revisan el oficio donde se presentó la
11 solicitud de revocatoria se expone todo eso y se dice puntualmente que se solicita
12 debido al criterio de la Asesoría Legal”. **Nota:** Al ser las dieciséis horas con
13 cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sala de sesiones el señor Sergio Navas
14 Alvarado. La señora Andreína Vincenzi Guilá consulta: “¿ustedes nunca pidieron al
15 Departamento Legal una reconsideración de eso, ni nada? La señora Hazel Ruíz
16 Morales contesta: “No porque posterior a eso más bien la Asesoría Legal
17 entendemos recomendó la Lesividad y ahora está recomendando la insubsistencia.”
18 Continúa la Directiva Vincenzi Guilá: “No, me refiero al momento en que el
19 Departamento de Asesoría Legal, les negó el Refrendo, ustedes nunca pidieron una
20 reconsideración conversaron con el Departamento de Asesoría Legal, para hablarse
21 entre departamentos y exponer pues el criterio de ustedes a ellos etc., no hubo ese
22 tipo de”. La señora Hazel Ruiz Morales indica “Ahí tal vez dos cositas, primero que
23 en el proceso del Refrendo hubieron tres momentos, nosotros enviamos el Refrendo
24 la primera vez, nos pidieron por escrito el criterio, y por escrito se les dio el criterio,
25 nos lo devolvieron diciendo que la empresa no cumplía con los requisitos de la Caja
26 a pesar de ser un oferente extranjero que no tenía actividad en el país y el tema del
27 poder. Nosotros procedimos entonces a prevenirle a la empresa y la empresa
28 presentó los argumentos legales por los cuales no les aplicaba estar inscritos en la
29 Caja y presentó un poder en ese momento, Legal dijo que ese no cumplía, perdón,
30 lo mandamos nuevamente a Legal, Legal nuevamente nos devolvió el Refrendo

1 diciendo que se continuaba sin cumplir con el requisito del poder y entonces la
2 empresa hizo las gestiones para inscribir el poder aquí en el Registro Nacional, eso
3 sí se llevó su tiempito, y cuando ya estaba inscrito lo volvimos a enviar y Legal fue
4 cuando ya rechazó el Refrendo contundentemente, tanto por escrito como vía
5 sistema y en ese proceso, cuando nosotros intentamos conversar con Legal la
6 opinión o sea la respuesta que recibimos es de que a pesar de ser la Asesoría Legal
7 de la Institución ellos no nos pueden adelantar criterios, entonces ahí ya nos dejan
8 atados de manos. La señora Andreína Vincenzi Guilá le agradece a la señora Hazel
9 Ruiz Morales y seguidamente el señor Christian Zúñiga Lobo levanta la mano y
10 solicita ampliar lo expuesto por la señora Provedora, se le concede el permiso y
11 expone: “ También para aunar lo que dice doña Hazel esto que decía su persona
12 desde un inicio Legal tenía dos objeciones con respecto que era lo de la Caja y lo
13 de esta situación del poder, se le aclaró y de ahí por eso nosotros enviamos todo
14 este oficio que es tan grande, donde se le explica paso a paso, incluso Legal en ese
15 momento coge nuestro criterio para externarlo y valida lo de la Caja, ellos mismos
16 lo plasman en el rechazo del Refrendo, validando lo de la Caja que en otro momento
17 decían que no y mantuvieron su criterio con respecto a la otra parte, entonces desde
18 un inicio siempre se ha aclarado a Legal la posición de nosotros”. La señora
19 Directiva Andreína Vincenzi Guilá dice gracias y el señor Presidente consulta si
20 alguien tiene otra consulta, ningún miembro tiene consultas por lo que da las gracias
21 a los expositores. La señora Hazel Ruiz Morales dice perdón y consulta que, si
22 puede y que es un segundito, el señor Gerald Campos le indica que está fuera de,
23 ella contesta no, no es un segundito, por aquello que en el oficio 1205 también
24 aclaramos lo de la presentación de documentos extemporáneos que no fue que
25 nosotros presentamos tarde, si no que procuramos atenderlos en el plazo que nos
26 dio la Junta, solamente eso, gracias y buenas tardes”. Al no existir más comentarios
27 ni preguntas, al ser las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos se despide a
28 los señores Hazel Ruiz Morales, Jefe del Departamento de Proveduría y Christian
29 Zúñiga Lobo Asesor Legal de la Proveduría. El señor Presidente indica: “pasemos
30 a Asesoría Legal, la señora Vanessa González Ramírez indica que es doña Karen

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 8 de 23

1 y al ser las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos se hace pasar a las
2 señoras Karen Quirós Cascante y a Ingrid Fallas Barrantes, ambas Asesoras
3 Jurídicas del Departamento de Asesoría Jurídica, quienes informan sobre el
4 presente oficio referente a la Licitación Abreviada 2021LA-000012-0005900001
5 denominada: “Servicio de elaboración de Geodatabase continua con información a
6 escala 1:5.000 de Costa Rica”. Los miembros de Junta Administrativa saludan a las
7 expositoras de la Asesoría Jurídica, el señor Presidente agradece que estén ahí y
8 les da la palabra para que se refieran a las recomendaciones sobre el asunto de
9 SERESCO. La señora Ingrid Fallas Barrantes expresa “entonces tal vez podemos
10 obviar el tema de los antecedentes, ustedes ya lo conocen” y los señores Directivos
11 disponen que sí. Se inicia de una vez con el tema de las recomendaciones y la
12 exposición la empieza la señora Karen Quirós Cascante: “En el caso de nosotros
13 como hemos venido exponiendo desde las sesiones tras anteriores, en la anterior
14 no tuve tanta oportunidad de referirme como más a fondo sobre el asunto, pero ya
15 hemos venido externando cual fue la posición de la Asesoría Jurídica en su
16 momento al rechazar los Refrendos, vamos a ver, la Asesoría Jurídica y nosotros
17 en el caso de Ingrid, mío y mi compañero Luis Carlos, en su momento fungimos
18 como Órgano Director del procedimiento del ciento setenta y tres de nulidad,
19 nosotros seguimos con la tesis y sostenemos que efectivamente hay vicio en la
20 representación y la capacidad de actuar de la empresa SERESCO, desde una
21 revisión del oficio once noventa y nueve guion dos mil veintidós, que presentó la
22 Proveeduría la sesión anterior si me gustaría en nombre de los asesores hacer unas
23 breves observaciones en relación a lo que se afirma en ese oficio, porque me parece
24 que es insumo importante para la Junta para que adopte la decisión que finalmente
25 estime conveniente. Vamos a ver, lo primero sería lo siguiente y tiene incidencia en
26 lo que se sometió la Junta en junio del dos mil veintiuno para ser adjudicado a
27 SERESCO, cuando se le presenta el cuadro fáctico a la Junta y esto de conformidad
28 con los expedientes administrativos de SICOP y de Refrendo, porque también me
29 gustaría dejar claro que las afirmaciones que voy a hacer tienen sustento en la
30 realidad fáctica que constan en estos expedientes, no estoy refiriéndome a nada

1 que no le conste a la Asesoría, si hay documentos fuera de la esfera de la Asesoría
2 en el expediente del Refrendo o del SICOP, por ejemplo documentos que se hayan
3 rendido a la Auditoría Interna como uno que presentó con este oficio la Proveeduría,
4 por las labores de Auditoría que realiza propiamente ese órgano, pues es evidente
5 que los demás no vamos a conocer sobre eso y no va a constar en el expediente
6 de SICOP y no va a constar en el expediente de refrendo, porque eso directamente
7 se rinde a la Auditoría a instancias de ese órgano, entonces esto es importante
8 señalarlo, lo primero sería lo siguiente dentro del expediente de SICOP y del
9 refrendo la única vez ocasión en cual la Proveeduría manifestó un asomo de criterio
10 jurídico en torno a la capacidad de la empresa SERESCO en relación a si estaba
11 debidamente representado no, fue en el oficio que ellos también citan en el once
12 noventa y nueve guion dos mil veintidós, que es el DAD-PRV-0723-2021, del doce
13 de agosto del dos mil veintiuno, en este se había prevenido en su momento antes
14 de hacer el primer rechazo del refrendo dos cosas, una en relación a las cuotas
15 obrero patronales de la Caja y otra en relación a la capacidad. En lo que nos ocupa
16 propiamente que es la capacidad la única manifestación que consta de Proveeduría
17 al respecto es en relación a la asignación de cédula jurídica conforme al reglamento
18 de Asignaciones de Cédulas Jurídicas, para ellos está debidamente representado,
19 este reglamento básicamente lo que dice es que: la asignación es una obligación
20 para cualquier persona jurídica extranjera para poder accionar en las distintas
21 instituciones del Estado, sin que ello sea eximente de cualquier otra obligación, por
22 ejemplo de tener un poder generalísimo inscrito en el Registro de Personas
23 Jurídicas correspondiente porque eso no releva, ese reglamento no releva de las
24 obligaciones legales de las empresas al respecto”, entonces tenemos ese primer
25 criterio que fue el único que se vertió, porque posterior a ello cuando se hacen los
26 siguientes rechazos, únicamente con el segundo se traslada a la empresa, lo que
27 manifestó la Asesoría Jurídica en relación de las razones por las cuales no se iba a
28 refrendar el contrato y la empresa solicita una prórroga en razón del COVID y demás
29 y presentan hasta diciembre perdón hasta a noviembre del dos mil veintiuno un
30 poder que está otorgado a una persona que no es la misma que suscribió los

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 10 de 23

1 documentos de la oferta, a doña Irene Solís, quien suscribió la oferta fue el señor
2 Miguel Ángel Bustos Diego, y en ese entendido conforme a la legislación
3 costarricense los poderes son constitutivos y no declarativos, es decir los efectos
4 son a futuro y hasta el momento y seguimos sosteniendo no hay un acto que en
5 este momento haya ratificado todo lo actuado hasta el momento por la empresa en
6 esos términos, entonces siguiendo con el oficio DAD-PRV-044- del diecinueve de
7 enero del dos mil veintidós, pese a que la Proveduría en el oficio once noventa y
8 nueve guion dos mil veintidós ahora si vierte un criterio y dice que no está de
9 acuerdo con lo sostenido por la Asesoría Jurídica y consideran que todo estaba
10 ajustado a derecho, pese a ello lo que consta en el expediente administrativo de
11 SICOP y del refrendo, es que con este oficio del diecinueve de enero, la Proveduría
12 solicita revocar el acto una figura que no se aplica en materia de contratación, pero
13 a raíz de eso es que la Junta le previene o le solicita a la jefatura de la Asesoría
14 Jurídica que rinda un informe en el cual se indique cuál sería el camino
15 administrativo a seguir para poder anular o poder revocar en los términos que pide
16 la Proveduría, con base en ello la Jefatura de la Asesoría Jurídica rinde un informe
17 y dice el único camino viable para poder revocar un acto en los términos que pide
18 la Asesoría es un ciento setenta y tres de nulidad de Ley General de la
19 Administración Pública, entonces a raíz de eso con ese insumo, vamos a ver con el
20 insumo generado a partir de la solicitud de la Proveduría, porque es importante
21 que quede claro que la solicitud de revocatoria vino de la Proveduría, con base a
22 ese insumo se nombra o más bien le gira la orden a la Asesoría para que se instruya,
23 a la Dirección General, perdón para que se instruya un procedimiento administrativo
24 en esos términos y ahí es donde entramos nosotros a conocer de este asunto,
25 bueno yo me integré en sustitución de una compañera en julio, pero ya se conforma
26 el Órgano Director para llevar a cabo ese procedimiento, es importante señalar que
27 este oficio del diecinueve de enero, el 044-2022 de la Proveduría tiene como
28 fundamento precisamente el último rechazo del refrendo, que no fue trasladado
29 nunca a la parte adjudicada, que es el DGL-AJU-0899-2021, del 16 de diciembre
30 del 2021, y esto es importante porque en razón del cambio de criterio, con este oficio

1 que se presentó en enero a conocimiento de la Junta, lo que hace Proveeduría es
2 decir un recuento, la Asesoría Jurídica en su función de contralor interno del contrato
3 hace un primer rechazo por esta razón, hace un segundo rechazo por esta razón y
4 hace un tercer rechazo por esa razón, siendo siempre la misma que no hay una
5 debida representación y no hay capacidad de actuar y dice que con base en ese
6 oficio ellos solicitan a la Junta que por favor se revoque el acto de adjudicación,
7 entonces no hay un manifestación expresa de la Proveeduría si no hasta este oficio
8 once noventa y nueve guion dos mil veintidós en el cual se haya apartado del criterio
9 o haya sugerido a la Junta otro camino administrativo a seguir al respecto, entonces
10 eso es como lo que previamente es bueno que la Junta conozca, ahora nosotros
11 seguimos sosteniendo que el camino de la insubsistencia es posible en virtud de
12 que el cartel en las disposiciones quince, dieciséis, diecisiete y treinta uno se
13 desprende que los documentos legales que deben ser aportados para poder
14 formalizar la relación contractual en el caso de las personas jurídicas son la
15 personería o bien que se indique quien funge como su representante y el período
16 de nombramiento, eso lo define como documento legal y que debe ser aportado,
17 entonces la cláusula diecisiete dice insubsistencia del acto de adjudicación, y dice
18 que esa insubsistencia se podrá declarar cuando el adjudicatario no aporte los
19 documentos requeridos y que el procedimiento a seguir es el ciento noventa y nueve
20 del reglamento, que es importante, que la Proveeduría analiza no de forma integral
21 la situación jurídica en la que estamos porque el cartel amplió las causales del ciento
22 noventa y nueve que ellos ahora arguyen que es taxativa, si el cartel conforme al
23 artículo diez de la Ley de Contratación Administrativa es ley entre las partes, el
24 reglamento técnico, entonces tenemos que estamos ante una disposición que con
25 forme a lo dicho por la Proveeduría en el oficio once noventa y nueve guion dos mil
26 veintidós ellos creen que pese a estar en el cartel podría ser eventualmente ilegal,
27 nosotros consideramos que no porque es algo pasado y las partes se sujetan al
28 cartel, pero eso básicamente eso sucede, esa disposición también para que lo tome
29 en cuenta la Junta que me parece importante como oportunidad de mejora si eso
30 es lo que considera Proveeduría, está en varios de los carteles que están en trámite

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 12 de 23

1 o que se han adjudicado anteriormente, por lo menos hice una breve revisión del
2 dos mil veintiuno a la fecha y por ejemplo en uno que se llama, perdón ¿Cuál es el
3 de ustedes tienen? (se vuelve a consultar a doña Ingrid Fallas Barrantes), la señora
4 Fallas Barrantes contesta que es el de la Fumigación, que es el tema de
5 Tecniplagas, también consta la cláusula de la insubsistencia como parte del
6 integrado, no es el caso que se está estudiando en este, pero también está esa
7 cláusula por supuesto, otro punto importante es que del informe de Auditoría que
8 aportan ellos con el oficio once noventa y nueve guion dos mil veintidós como anexo
9 se tiene que la Auditoría expresamente dentro de este informe solicita indicar a la
10 Proveeduría cual fue la posición técnica que ellos adoptaron dentro de la licitación
11 y cuando contesta Auditoría esta pregunta en específico dicen que se sustenta
12 básicamente en el oficio DAD-PRV-0723-2021, que es en el que ellos dicen que la
13 posición es que como tienen asignado cédula jurídica, para ellos ya está cumplido
14 el requisito, digamos que este es el único oficio que consta y esto si lo decimos
15 nosotros como órgano en su momento hicimos una revisión exhaustiva de todo lo
16 que contaba, pero no nos consta que haya otra opinión técnica, y algo importante
17 también a notar es que la Auditoría le consulta directamente a la Proveeduría que
18 el formulario de calificación que ellos le solicitaron, desconocemos qué fue
19 aportaron porque esos informes son confidenciales a raíz de la labor de Auditoría,
20 pero la Auditoría le dice que a raíz de los formularios que le indicaron, que por favor
21 les indique porqué si en el formulario de calificación de la oferta se contemplaba el
22 análisis de los artículos dos veintiséis y dos treinta y dos del Código de Comercio
23 que son los referidos a la representación de las empresas, que por qué no se
24 analiza, la respuesta es vaga y no precisa exactamente más que decir que en ese
25 caso particular se han venido variando los formularios de calificación y que no se
26 tomó en cuenta para el caso concreto en virtud de esa variación, pero es importante
27 porque esos artículos básicamente fueron los que utilizaron la Asesoría en su
28 momento para los rechazos del refrendo. Y apuntes generales y en relación al
29 análisis jurídico propiamente es importante también que nosotros cuando
30 analizamos como Órgano Director nosotros analizamos la nulidad desde el punto

1 de vista sobrevenido con base en la doctrina del artículo ciento cincuenta y ocho y
2 ciento cincuenta y nueve de la Ley General de la Administración Pública, y esto
3 porque la Ley Contratación Administrativa y su reglamento, prevé una presunción
4 de validez de todos los elementos de la oferta, justamente alcanza para la oferta y
5 eso es por principio de conservación de la oferta, a fin de que la Administración
6 tenga un amplio abanico de posibilidades de dónde escoger para la satisfacción de
7 los bienes y servicios que requiera, que pasa, que esa presunción alcanza
8 únicamente durante esa etapa, para el momento de la formalización contractual
9 conforme al artículo ocho del reglamento de refrendos el órgano que refrende ya
10 sea la Contraloría cuando la cuantía así lo requiera o el órgano interno como en este
11 caso que es la Asesoría Jurídica que revisa la capacidad de las partes, es decir la
12 competencia de los órganos para suscribir en el caso de la Administración Pública
13 y que las partes posean capacidad suficiente para suscribir y contraer obligaciones,
14 en este caso particular insistimos, no hay algo que acredite que para el momento
15 se haya subsanado esto, y si bien porque parte del argumento del oficio once
16 noventa y nueve guion dos mil veintidós es el principio de conservación de los actos
17 de la buena fe, en este caso en particular hay algo que sucede que no es muy típico,
18 más bien es atípico en relación a las contrataciones, es muy raro que un
19 adjudicatario le dé largas o no quiera cumplir algún requisito que la Administración
20 le haya solicitado, en este caso en particular cuando nosotros llevábamos a cabo la
21 audiencia oral y privada precisamente uno de los argumentos de la parte era ceñirse
22 en que todo estaba a derecho sin que o aportara algo extra que nos hubiera dado
23 una luz para nosotros poder decir esto quedó solventado durante el trámite
24 administrativo de la contratación, entonces esa parte es importante porque en
25 términos generales de las personas que aplican la contratación es ser muy laxo con
26 los principios de contratación, conservar la oferta a todo lugar, los órganos
27 contralores si tienen que verificar la capacidad de actuar y precisamente la
28 Proveeduría durante estos oficios que he venido mencionando, el cero siete vientos
29 del dos mil veintiuno, dejaba a la libre valoración o más bien respetaba la valoración
30 del órgano interno de refrendo estimara conveniente en cuanto al tracto, entonces

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 14 de 23

1 por un lado tenemos que de haberse existido alguna posibilidad de subsanación el
2 camino correcto era, eventualmente administrativamente, tal y como se sometió a
3 la Junta en su momento el criterio técnico, legal y jurídico de la Proveeduría para
4 decir que estaba todo en orden y la Junta adopta la decisión de adjudicar y queda
5 en firme el acto de adjudicación, el camino correcto cuál era, siendo el Órgano el
6 único competente de conformidad con la Ley de creación del Registro Nacional y el
7 Reglamento de funcionamiento de la Junta, que la Junta conociera el cambio fáctico
8 que era que la Asesoría no estaba dando refrendo por esta situación y que fuera la
9 Junta en su momento procesal y oportuno que dijera si se tenía por subsanado o no
10 o que en su defecto dijera conforme a los criterios técnicos, facticos y jurídicos que
11 le facilitara la Proveeduría cuál era el camino a seguir para tener a término o a buen
12 término esta contratación, cuestión no sucedió y que por el contrario se insiste en
13 que la Proveeduría en enero del dos mil veintidós solicita la revocatoria que si bien
14 ahora dicen que todo está a derecho, entonces lo más llamativo de la situación es
15 que ahora en el oficio se dicen que se atienen al deber de obediencia en caso de
16 que se destine que la insubsistencia va, pero por el contrario pese a no estar
17 convencidos de la tesis porque son tesis de la Asesoría Jurídica, tampoco se
18 apartan del criterio y solicitan la revocatoria contradictoriamente, esa parte es
19 importante valorar, porque el único criterio jurídico propiamente vertido en relación
20 al asunto es este once noventa y nueve guion dos mil veintidós que no consta dentro
21 del expediente administrativo y más bien se rinde en estos momentos a la Junta, y
22 lo otro que es importante señalar porque de una revisión de la Jurisprudencia que
23 ellos aportan de la Contraloría, es que si bien la Contraloría ha venido en la
24 tendencia de que los elementos formales son subsanables y que no debe ser el fin
25 último de la Administración, probablemente por ahí va el asunto para la satisfacción
26 del interés, también la Contraloría en estos casos que son sumamente raros, ha
27 dicho que en virtud del principio de principio de seguridad jurídica no puede quedar
28 a la libre disposición y determinación de las partes el momento en que presentarán
29 la documentación o información que se echa de menos en la oferta o durante la
30 tramitación del procedimiento, porque iría en contra de los principios de eficacia y

1 artículos que han de imperar la materia de compras públicas y que rige la
2 contratación que nos ocupa, artículo 1 y 3 de la Ley de Contratación Administrativa
3 y su reglamento. Continúa la señora Karen Quirós Cascante ampliando la lectura
4 de la Jurisprudencia y explicando la misma y agrega en suma nosotros respetamos
5 el criterio de la Proveduría jurídicamente, nosotros concluimos de igual manera
6 que se mantiene en todos los extremos las opiniones vertidas por la Asesoría en su
7 momento para los refrendos, nosotros como Órgano Director también consideramos
8 que el vicio subsiste, que la Proveduría en el oficio a pesar de que la Junta le
9 previene darle insumos tampoco le pregunta a los otros oferentes si están
10 interesados en ampliar la garantía, entonces también la Junta ahorita en este
11 momento no tiene ningún insumo extra para poder determinar si procede o no, o si
12 dentro de los criterios que tengan pudieran estudiarlo, mencionan que hay falta de
13 contenido económico, pero no hay una certificación como tal que así lo diga del
14 Instituto Geográfico Nacional, desconocemos porque mencionan que para este año
15 y para el 2023, sin que se tengamos una certificación aportada, anexada a ese
16 oficio. Y finalmente lo mismo en cuanto al análisis de la insubsistencia, la
17 Proveduría hace un análisis respetable, pero omite por completo el análisis del
18 cartel y las disposiciones que constan en el cartel, y la ampliación del ciento noventa
19 y nueve, a raíz de este cambio de criterio es que prácticamente la Asesoría Jurídica
20 se está dando cuenta. Hace una opinión personal y dice que la funciones que ella
21 realiza son de Asesora litigante, el oficio de la Proveduría eventualmente en un
22 procedimiento contencioso administrativo puede ser el insumo que se utilice en
23 contra del Registro Nacional para defender la posición del adjudicatario en caso de
24 un litigio. Con ese oficio si hay una contradicción interna de criterios, e indica que le
25 parece importante señalarlo desde la función que realiza como Defensa del Registro
26 Nacional en sede contenciosa. Indica que se basan en el expediente y que, si la
27 Proveduría tuviera algo extra, que consideraran que no se vio en el expediente,
28 ellos están abiertos como cualquier profesional a valorarlo, y finaliza la exposición.
29 El señor Presidente consulta si hay preguntas y el señor Gastón Ullet Martínez,
30 ¿cuál es el poder que aportó no aportó la empresa al principio?, se le responde que

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 16 de 23

1 ellos aportan un apoderamiento del 2011, que viene suscrito desde España por su
2 contenido y la realidad de las formas es un Poder Generalísimo sin límite de suma,
3 no inscrito en el país, la señora Ingrid Fallas Barrantes agrega que lo único que
4 tienen inscrito en el país es un Poder Generalísimo con límite de suma a la señora
5 Irene Solís después de inicio de noviembre del 2021. La señora Andreína Vincenzi
6 Guilá consulta si la empresa hubiera aportado con la oferta un poder especial para
7 ese acto específico, el asunto ¿se hubiera solventado? se le contesta que el tema
8 es un poco complejo en este caso de las ofertas, ellos no tienen ningún tipo de
9 representación en el país, amplía la señora Karen Quirós Cascante que en este
10 caso el cartel si pedía una representación en Costa Rica, en el punto 31 del cartel
11 se exigía estar en regla con la legislación nacional aplicable y estar con un
12 representante a nivel nacional, para la etapa de formalización contractual si debía
13 según nuestro cartel si debía estar debidamente acreditado. Se consulta si tenían
14 personería Jurídica, y proceden a revisar, se lee el cartel que si se pedía personería
15 jurídica de ser adjudicado. Agrega la Asesora que el punto medular es la disposición
16 particular del cartel, y es importante que no consta en el expediente que la
17 Proveeduría haya de alguna manera de subsanar la situación en caso de ratificar o
18 de alguna manera hacerlo, y eso no se ha sometido a conocimiento de ambos
19 Órganos de Colegiado o de la Asesoría Jurídica. El Directivo Ullet Martínez expresa
20 que la parte del Código de Comercio indica que sí podría ser un poder especial,
21 siempre y cuando manifiestan expresamente que en ese poder quedan sometidos
22 a las leyes y tribunales de Costa Rica en todos los actos y contratos que celebren,
23 ¿ese poder no existe? se le indica que no, por lo que no aplica en principio. Le
24 consulta a la Asesora Karen Quirós que advertencias les da como Asesora,
25 responde la Asesora que una es la que ya hizo previendo a futuro es respecto al
26 contencioso administrativo y las implicaciones que tiene el oficio que le da la razón
27 al Adjudicatario. La segunda es que ha dicho la Contraloría acerca de los elementos
28 formales, no puede quedar a la libre de las partes, en la resolución DCA-1105-2009
29 de las catorce horas del treinta y un de octubre del 2019, analizaron un caso de una
30 empresa que resulta adjudicada, para efectos de ellos estaban por la cuantía

1 revisando esta situación, la empresa debía presentar certificaciones bancarias, el
2 cartel tenía dos disposiciones, y se refiere a la necesidad de contar con la formación
3 dispuesta para los criterios evaluación y calificación y continúa leyendo
4 textualmente. Se concluye en esta resolución que se refiere al apego del cartel y
5 que eventualmente si la Proveeduría diera los insumos jurídicos suficientes para
6 que puedan valorar como Junta Administrativa si se podría tener o no, ante la vista
7 del cambio de criterio, mientras sea suficiente y motivado ese insumo. La señora
8 Irina Delgado Saborío expresa breve y concretamente más allá del tema de la
9 capacidad y representación de los documentos y la Asesoría Jurídica que hemos
10 recibido es un tema que tenemos claro y teniendo claro el principio de conservación
11 de los actos que rigen en materia de Contratación Administrativa, le preocupan dos
12 cosas, hay dos momentos procesales dentro del procedimiento de Contratación
13 Administrativa que es la presentación de la oferta, donde rige una informalidad y
14 posteriormente el momento en que se adjudica y se firma un contrato, me parece
15 un poco complejo podrían estar tomando en cuenta ofertas que a la hora de
16 concretar o adjudicar no cumplan con un requisito que es básico y principal para
17 poder adjudicar, y deja en claro que eventualmente tendrían que revisarlo junto con
18 la Proveeduría por la responsabilidad que tiene la Junta Administrativa para
19 adjudicar y consulta más allá de la representación o la capacidad legal que tenía
20 SERESCO para actuar ¿existen otras cuestiones de fondo por las cuales también
21 podría haberse considerado que no era apta para adjudicar, la parte central del tema
22 que nos tiene aquí? ¿sí o no? las señoras Asesoras legales responden que no, que
23 solo había una, pero se solventó que era la representación de la Caja, FODESAF.
24 La señora Irina Delgado Saborío afirma que es una cosa desligada de la otra y las
25 Asesoras legales confirman. El señor Presidente pregunta si hay alguna otra
26 pregunta y todos los Directivos indican que no. Al no existir más comentarios ni
27 preguntas, al ser las diecisiete horas con treinta y tres minutos se despide a las
28 señoras Karen Quirós Cascante y a Ingrid Fallas Barrantes, ambas Asesoras
29 Jurídicas del Departamento de Asesoría Jurídica. Los señores Miembros se quedan
30 en diálogo y el señor Presidente informa que antes de entrar a discusión, le gustaría

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 18 de 23

1 saber cuál es la posición de la Dirección General y después la del Órgano
2 Colegiado. El señora Subdirector Jorge Moreira Gómez, indica que lo que han
3 comentado es de mantener el tema contencioso, el tema del poder, ofertaron y no
4 tenía legitimación (casi no se escucha), si no tenían legitimación no podían actuar.
5 El señor Presidente indica que a él le preocupa en particular que hay algo
6 ambivalencia, no sabe cuál es el interés, enviaron un documento que en lugar de
7 beneficiar a la Administración abre portillos, la Proveduría es para verificar si se
8 cumplen o no los requisitos y en ese sentido dar una recomendación y ser vigilante,
9 porque se habla de fondos públicos, ve inconsistencia en la capacidad jurídica en
10 cuanto al poder que se tenía que presentar, cree que es más válida para él la
11 posición inicial de la Proveduría que los argumentos presentados ahí incluso con
12 abogado, no quiere pensar mal si no que le preocupa, la Asesoría Legal ha sido
13 muy claro y apartarse de ese tipo de razonamiento, incluso que la Proveduría no
14 le haya abierto los oídos para escuchar más objetivamente le preocupa. Comparte
15 el criterio que externa la Dirección del Registro. Es un tema complicado, hay cosas
16 que debieron haberse respetado desde el inicio, básicas que indicaba el cartel. La
17 señora Irina Delgado Saborío indica que las Asesoras de la Asesoría Legal han sido
18 muy decentes y prudentes para decir las cosas, lo ve sencillo y le queda un sin
19 sabor con la posición de la Proveduría. Como representante de la Procuraduría
20 General de la República la posición es también respaldar lo que les dice la Asesoría
21 Legal y tomar en cuenta que no es un hecho aislado de como ha venido actuando
22 la Proveduría en los últimos tiempos y desea dejarlo expuesto para ver que hacen
23 más adelante. El señor Gastón Ullet Martínez expresa que no tenían poder
24 suficiente para actuar, se llega a un último análisis si procede o no la conservación
25 de los actos, previne que si se inclinan por conservar los actos, estarían sentando
26 una teoría que es si no cumple con un requisito indispensable esencial al principio
27 y no lo ven se convierte meses después en un acto que ya no es requisito
28 indispensable, porque ya habría que conservar los actos, estarían sentando un
29 pésimo antecedente con respecto a la teoría de conservación de los actos, que es
30 que prive lo principal sobre lo menos esencial, le parece grave que por tratar de

1 conservar los actos estén brincándose un requisito que era esencial para ofertar en
2 este caso y para iniciar la licitación, estarían entrando en una nueva contradicción
3 respecto a un requisito que era esencial se lo estén brincando por conservar los
4 actos, entonces no es lo esencial. El señor Presidente agrega que eso pone una
5 limitación a todos los que pudieron concursar con ese requisito. A lo que don Gastón
6 confirma. El señor Presidente indica que le interesa que lo envíen a investigar,
7 siente que todos los Órganos que vienen tienen que ser Asesores objetivos de la
8 Junta y es peligroso, de una forma no intencional, aunque lo siente intencional se
9 les induzca a error, siente que la balanza se inclina a apoyar, a apoyar a este grupo,
10 que es lo que siente y no tiene pruebas porque no se ha hecho investigación.
11 Solicita que después de votar, ordenarle a la Dirección del Registro nombrar un
12 Órgano Administrativo para investigar, y sentar responsabilidades, que es mucho
13 dinero, son fondos públicos y como se nos solicita obviar un requisito indispensable.
14 Le agradó la exposición de las Asesoras Legales, el análisis jurídico fue objetivo, lo
15 están planteando en forma de litigio, porque no es que están peleando con la
16 Proveeduría simplemente les están avisando y alertando de lo que está sucediendo.
17 La señora Andreína Vincenzi Guilá, agrega que ya la investigación si más no
18 recuerda ya se hizo y el señor Director del Registro lo archivó. El señor Presidente
19 indica que él se refiere al criterio ambivalente de la Proveeduría. La señora
20 Andreína Vincenzi Guilá indica que si es importante que la Dirección les presente
21 información sobre ese punto en específico porque si hubo un procedimiento
22 relacionado con este asunto y se archivó, no sabe que contemplaba para no errar.
23 Le parece muy pero muy importante que la Dirección General en conjunto con la
24 Dirección Administrativa, se avoquen a revisar los procedimientos que realiza la
25 Proveeduría a la hora de elaborar los carteles, puntos que revisan y si hay que
26 corregir, emendar, modificar o mejorarlos que se haga, para que no vuelvan a
27 suceder cosas como esas. Recordarles también a los abogados de Proveeduría
28 que los asuntos de contratación administrativa no solo se rigen por el reglamento,
29 si no que existen leyes al respecto que contemplan diferentes situaciones que deben
30 analizar. Le expresa la señora Andreína Vincenzi Guilá al señor Presidente que

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 20 de 23

1 como queda grabado que por favor repita exactamente como queda el acuerdo y
2 sin más comentarios el respecto, el señor Presidente lo somete a votación los
3 puntos del acuerdo y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA**
4 **ACUERDA:** -----
5 **ACUERDO J484-2022.** 1-) Tener por conocidos los oficios DAD-PRV-1199-2022
6 de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, Jefe
7 del Departamento de Proveduría y Christian Zúñiga Lobo en representación
8 Asesores Legales Proveduría, el DAD-PRV-1205-2022 de fecha 21 de noviembre
9 de 2022, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales y el oficio DGL-AJU-0987-2022
10 de fecha 22 noviembre del 2022, suscrito por Ingrid Fallas Barrantes, Luis Carlos
11 Fernández Carpio, Karen Quirós Cascante todos Asesores Legales de la Asesoría
12 Jurídica. 2-) Mantener el contencioso con el procedimiento con el proceso lesividad.
13 3-) Instruir a la Dirección General y a la Dirección Administrativa para que en
14 conjunto con la Proveduría se revisen los procedimientos y carteles que se están
15 llevando a cabo en Proveduría en asunto de contratación a efectos de tener
16 claridad en el tema y unificar procedimiento 4-) Instruir a la Dirección General para
17 que haga una revisión de lo que ya se investigó, a la luz de lo que nos presentaron
18 hoy, para que valore la apertura de un proceso ordinario en torno a lo que está
19 solicitado la Proveduría que avalemos la adjudicación omitiendo un requisito de
20 ley.5-) **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----
21 **ARTÍCULO 4:** Se conoce el oficio DRI-01-1061-2022, de fecha 16 de noviembre
22 del año 2022, suscrito por el señor MSc. Mauricio Soley Pérez, Jefe del Registro
23 Inmobiliario. El señor Subdirector General indica; “Don Mauricio no está, es un
24 informe de conocimiento, externar que esta señora María de los Ángeles Arias
25 Chancón son varias las veces que ha venido presentado quejas y todo se ha venido
26 resolviendo como corresponde”. El oficio se presenta en cumplimiento del acuerdo
27 de Junta J405-2022, se presenta informe relacionado con la denuncia rubricada por
28 la señora María de los Ángeles Arias Chacón, cédula de identidad 1-0397-1312. La
29 señora Vanessa González Ramírez solicita que se le instruya a la Secretaría de
30 Junta Administrativa remitir la información, las decisiones que se toman en la Sesión

1 a la denunciante. El señor Presidente autoriza que se le envíe el acuerdo. Sin más
2 comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene siete
3 votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
4 **ACUERDO J485-2022.** 1-) Tener por conocido el oficio DRI-01-1061-2022, de
5 fecha 16 de noviembre del año 2022, suscrito por el señor MSc. Mauricio Soley
6 Pérez, Jefe del Registro Inmobiliario. 2-) Se avala el trámite que ha dado el Registro
7 Inmobiliario. 3-) **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----
8 **ARTÍCULO 5:** Se conoce el oficio DAD-FIN-2326-2022, suscrito por Sindi Picado
9 Gamboa, Coordinadora a.i., Costos y Tarifas el cual contiene las cifras de los
10 Ingresos por concepto de recaudación del Timbre del Registro Nacional, así como
11 otros rubros de ingresos durante el período de enero a octubre del 2022, según lo
12 requerido en acuerdo de Junta Administrativa J476-2022, tomado por la Junta
13 Administrativa del Registro Nacional, en la Sesión No.33-2022 del 21 de noviembre
14 2022. Remitido mediante oficio DAD-FIN-2330-2022 de fecha 23 de noviembre de
15 2022, suscrito por Magdalena Sánchez Chacón, Jefe a.i Departamento Financiero.
16 Adicionalmente como complemento se ve el oficio DGL-UDE-0206-2022, de fecha
17 23 de noviembre del 2022, suscrito por Adelita Abarca Ortega Jefe Desarrollo
18 Estratégico Institucional, mediante el cual adjunta estadística que es extraída del
19 Sistema Estadístico, elaborado y administrado por la Dirección de Informática.
20 Anexos: Datos Estadísticos. El señor Presidente consulta si alguien tiene alguna
21 información y la señora Andreína Vincenzi Guilá indica que ella solicitó la
22 información y solo quería que quedara constanding. Sin más comentarios al respecto,
23 el señor Presidente lo somete a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA**
24 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
25 **ACUERDO J486-2022.** 1-) Tener por conocido los oficios el oficio DAD-FIN-2326-
26 2022, suscrito por Sindi Picado Gamboa, Coordinadora a.i., Costos y Tarifas y el
27 oficio DGL-UDE-0206-2022, de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por Adelita
28 Abarca Ortega Jefe Desarrollo Estratégico Institucional. 2-) **ACUERDO FIRME**
29 **POR UNANIMIDAD.** -----
30 **ARTÍCULO 6:** Se conoce la presentación del resultado de la calificación del período

Acta N°. 34-2022 (ordinaria)

28 de noviembre de 2022

Pág. 22 de 23

1 de prueba del señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno, remitido por la
2 Comisión de Enlace con la Auditoría Interna. El señor Gastón Ullet Martínez
3 expresa que esta evaluación es al período de prueba, no es la evaluación anual y
4 Recursos Humanos les envía una solicitud de evaluación con respecto a que
5 considerar y procede a leer los rubros escritos en el formulario, indica que es una
6 evaluación muy básica, sencilla y poco profunda, por lo que hay que tener cuidado
7 con esas evaluaciones porque consultan sobre vestimenta y aseo, porque hoy día
8 con todas las resoluciones que hay podría ser discriminatorio. En Recursos
9 Humanos les indicaron que este formulario lo aprobó la Junta hace como un año, y
10 que ellos como Comisión de Enlace, hablaron con el jefe de Recursos Humanos y
11 con doña Margarita y les indicaron que hay que revisarlas y se pueden mejorar. La
12 calificación del período de prueba es excelente ya que cumple con todas las
13 expectativas de esta evaluación, es una evaluación básica, y solicita tomen en
14 cuenta que es urgente la evaluación porque se ha tardado mucho en entregarla, es
15 por lo que les sugieren su aprobación y decir que si cumple y es apto para ocupar
16 en propiedad el puesto de Auditor. Sin más comentarios al respecto, el señor
17 Presidente lo somete a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA**

18 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
19 **ACUERDO J487-2022. 1-)** Tener por conocido el resultado de la calificación del
20 período de prueba del señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno. **2-)** Aprobar
21 el resultado de excelente en la calificación del período de prueba del señor Emerson
22 Machado Cruz, Auditor Interno. **3-)** Autorizar al señor Gerald Campos Valverde,
23 Ministro de Justicia y Paz y Presidente de la Junta Administrativa o a quien ocupe
24 su lugar, para que firme el respectivo formulario **4-)** **ACUERDO FIRME POR**
25 **UNANIMIDAD.** -----

26 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:** -----
27 **ARTÍCULO 7:** Se procede a abrir el sobre confidencial que contiene el oficio DGL-
28 AJU-0988-2022-CO, de fecha de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por
29 Ingrid Fallas Barrantes, Luis Carlos Fernández Carpio y Alexandra Alfaro Fonseca,
30 todos Asesores Jurídicos de la Asesoría Jurídica del Registro Nacional. La señora

1 Irina Delgado Saborío indica que les llegó el informe de la Asesoría Legal
2 relacionado con el Órgano Director del procedimiento ordinario de lesividad,
3 precisamente que les hablaban ahora de Tecniplagas de Escazú RJ S.A., que le
4 parece que deberían tenerlo por recibido y conocerlo en una posterior sesión. La
5 señora Vanessa González Ramírez solicita el número de oficio para incluirlo en el
6 acta y se lo brinda la señora Secretaria, así como dato de fecha y nombres de las
7 personas que suscriben el oficio. Sin más comentarios al respecto, el señor
8 Presidente lo somete a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA**

9 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

10 **ACUERDO J488-2022.** 1-) Tener por conocido el oficio DGL-AJU-0988-2022-CO,
11 de fecha de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por Ingrid Fallas Barrantes,
12 Luis Carlos Fernández Carpio y Alexandra Alfaro Fonseca, todos Asesores
13 Jurídicos de la Asesoría Jurídica del Registro Nacional. 2-) Agendar para discusión
14 en la próxima sesión. 3-) **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

15 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

16 No hay asuntos para tratar. -----

17 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.** -----

18 No hay asuntos para tratar. -----

19 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS.** -----

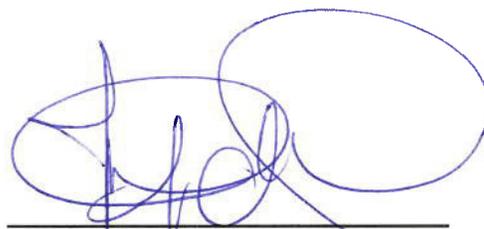
20 No hay asuntos para tratar. -----

21 Sin más asuntos que tratar al ser diecisiete las horas con cuarenta y siete minutos
22 se cierra la presente sesión. -----

23
24
25
26


27 **Gerald Campos Valverde**

28 **PRESIDENTE**

23
24
25
26


27 **Irina Delgado Saborío**

28 **SECRETARIA AD HOC**

29
30